



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATACIÓN DIRECTA

(Artículo 32 Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal h), Ley 1150 de 2007,
Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).

DEPENDENCIA: Centro de Conciliación y Arbitraje "FERNANDO HINESTROSA"
NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZA LA SOLICITUD: JAIME ANTONIO SARMIENTO SANTANDER
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

La Dirección Nacional de Derecho de Autor (en adelante DNDA o la Dirección), es una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Es el órgano institucional encargado del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos. En tal calidad posee el llamado institucional de fortalecer la debida y adecuada protección de los diversos titulares de derecho de autor y derechos conexos, contribuyendo a la formación, desarrollo y sustentación de una cultura nacional de respeto de estos derechos e inculca la noción de derecho de autor como un nuevo concepto de riqueza que genera empleo, impulsa el desarrollo de la nación, protege la creación de las obras literarias y artísticas que contribuyen en gran medida a engrandecer la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, respondiendo a los retos impuestos por los avances tecnológicos.

La Decisión Andina 351 de 1993 en su artículo 13 establece que el autor, o en su caso sus derechohabientes, tienen el derecho exclusivo de realizar, autorizar o prohibir: a) la reproducción de la obra por cualquier medio, b) la comunicación pública de la obra por cualquier medio que sirva para difundir las palabras, los signos, los sonidos o las imágenes, c) la distribución pública de ejemplares o copias de la obra mediante la venta, arrendamiento o alquiler, d) la importación al territorio de cualquier país miembro de copias hechas sin autorización del titular del derecho y e) la traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra.

A su turno, los artículos 33 al 42 *ibidem* establecen los denominados derechos conexos de los artistas intérpretes, ejecutantes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión. Finalmente, el literal c) del artículo 51 de la norma andina, establece que las oficinas nacionales de Derecho de Autor y Derechos Conexos son competentes para intervenir por vía de conciliación o arbitraje, en los conflictos que se presenten con motivo del goce o el ejercicio del Derecho de Autor o de los Derechos Conexos, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones internas de los Países Miembros.

Ahora bien, es del caso señalar que la mayoría de las obras y prestaciones protegidas por el derecho de autor y conexos, requieren una adecuada distribución, comunicación e inversión financiera para ser divulgadas, y por ende los creadores y titulares suelen negociar sus derechos con individuos y/o empresas capacitadas para comercializarlas. Asimismo, el ejercicio gremial de los autores mediante las Sociedades Gestión Colectiva genera relaciones de estas sociedades con una amplia base de personas que explotan económicamente obras y prestaciones, personas que pueden ser grandes empresarios como los organismos de radiodifusión y promotores de conciertos o pequeños comerciantes como el caso de una persona que realiza una comunicación pública en un local comercial. En ese sentido, existe pluralidad de potenciales conflictos en materia contractual relativa al Derecho de Autor, los Derechos Conexos, Sociedades de Gestión Colectiva y los relacionados con usos infractores a los derechos consagrados a los titulares.

El Ministerio de Justicia y del Derecho en relación con los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, ha señalado: *"Los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, más conocidos por su sigla MASC, nacieron en principio como una respuesta a la crisis de la justicia en Colombia, situación que se veía reflejada en la excesiva congestión de los despachos judiciales, la demora en el pronunciamiento de fallos, conllevando a altos niveles de inseguridad jurídica para las partes y la sociedad en general. Esto generó para el Estado la necesidad de encontrar alternativas a la resolución de controversias, diferentes a la ofrecida por la justicia tradicional de carácter judicial, soluciones que por supuesto debían estar acordes con los principios fundamentales del Estado Social de Derecho. La Constitución de 1991 estableció toda una gama de respuestas a partir de las posibilidades que tienen los particulares de administrar justicia en ciertos asuntos y bajo ciertas condiciones. El artículo 116 de la Carta Política ofrece a la solución de controversias, las instituciones de la Conciliación y el Arbitraje como claras opciones para que el ciudadano pueda resolver sus conflictos sin necesidad de acudir a la justicia del Estado y tener que asumir las dificultades de ésta. Hoy, luego de más de 21 años de consagración de estos Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos como un precepto constitucional, podemos afirmar que tanto la Conciliación como el Arbitraje ya son una realidad*

[Handwritten signature]



dentro de la estructura de administración de justicia en Colombia, y se han convertido en una necesidad que cobra gran importancia en nuestro ordenamiento jurídico¹.

Por ello, la DNDA de cara a atender los mecanismos alternativos para la solución de conflictos relacionados con el tema de Derecho de Autor y Derechos Conexos, promovió la Creación de un Centro de Conciliación y Arbitraje, que previo el cumplimiento de los requisitos exigidos sobre la materia por la normatividad vigente, fue autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante la Resolución No. 0271 del 20 de abril de 2012.

Al respecto, la Ley 1450 de 2011, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010- 2014, estable en su artículo 197 que el Gobierno Nacional, en coordinación y bajo el marco del respeto a la autonomía de la rama judicial, apoyaría las acciones que permitieran aumentar la eficiencia y eficacia de la gestión judicial, garantizaran la descongestión de los despachos judiciales y permitieran alcanzar una justicia para todos los ciudadanos. Entre dichas acciones estaba la adecuada implementación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos – MASC y en el caso específico de nuestro país la conciliación extrajudicial en derecho reglamentada por la Ley 640 de 2001, la Ley 446 de 1998 y la Ley 23 de 1991, mientras que el Arbitraje está reglamentado en la Ley 1563 de 2012.

De conformidad con lo anterior, es pertinente resaltar la importancia de los mecanismos alternativos de solución de conflictos de Conciliación y Arbitraje, a través de los cuales, de un lado, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador, de ahí que se trate de un mecanismo de solución autocompositivo y, de otro lado, dos o más personas a través de una o varias personas calificadas denominadas árbitros resuelven las controversias planteadas de manera autocompositiva.

Por su parte, debemos resaltar que la Dirección Nacional de Derecho de Autor y el Centro de Conciliación y Arbitraje “Fernando Hinestrosa” cuentan en la actualidad con abogados y conciliadores expertos en temas de derecho de autor y derechos conexos, a quienes se hace necesario capacitar de manera permanente, y de paso cumplir con la obligación prevista en el artículo 13 de la Ley 640 de 2001 en los siguientes términos:

“Artículo 13. Obligaciones de los centros de conciliación. Los centros de conciliación deberán cumplir las siguientes obligaciones:

(...)

4. Organizar su propio programa de educación continuada en materia de mecanismos alternativos de solución de conflictos.”

De otra parte, la DNDA, a través de la Oficina Asesora Jurídica, de la Oficina de Registro Subdirección Técnica de Capacitación e Investigaciones y Desarrollo y de la Dirección resuelve consultas y peticiones en materia de derechos de autor, varias de las cuales tocan temas relacionados con los mecanismos alternativos de resolución de conflictos. A su vez, la planta de personal de la Dirección Nacional de Derecho de Autor fue concebida como un planta global por lo cual los profesionales universitarios, los profesionales especializados, los asesores y los jefes de oficina pueden ser asignados en los diferentes cargos de la entidad, por tanto se hace necesario que aquellos funcionarios que tengan el título de abogado se encuentren calificados en mecanismos alternativos de solución de conflictos para emitir conceptos, responder peticiones y prestar asesoría a los usuarios de la entidad cuando por temas relacionados con derecho de autor y derecho conexos, se plantee la posibilidad de acudir a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, incluido dentro de ellos la mediación.

Finalmente, la DNDA cuenta con una Subdirección Técnica de Asuntos Jurisdicciones, en la cual se adelantan procesos judiciales cuyo objeto es determinar la infracción, o no a las normas que protegen el derecho de autor y el derecho conexo, procesos judiciales que dentro de su trámite establecen una etapa de conciliación.

De lo anterior, la Dirección Nacional de Derecho de Autor hace necesario desarrollar un diplomado con el propósito de capacitar a los distintos abogados de las diferentes áreas en materia de mecanismos alternativos de solución de conflictos, de cara no solo a los servicios de conciliación y arbitraje que se prestan a través del Centro “Fernando Hinestrosa”, sino también a los abogados y judicantes, que se encuentren en la Oficina Asesora Jurídica, en la Oficina de Registro Subdirección Técnica de Capacitación e Investigaciones y Desarrollo y de la Dirección servicios que se ofrecen a través de la atención de consultas del público en general y los servicios que brinda la Subdirección Técnica de Asuntos Jurisdiccionales.

De acuerdo con la Metodología General Ajustada (MGA) se formuló el proyecto de inversión para la DNDA, el cual se encuentra en las fichas Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) y en el Banco de Programas y

¹ <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-4-1840275>





Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) No. 2018011000531. Con ello se pretende contar con las herramientas necesarias que permitan desarrollar uno de los pilares fundamentales del funcionamiento de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, el cual se relaciona con el objetivo fundamental de fortalecer la debida y adecuada protección de los diversos titulares de derecho de autor y derechos conexos, contribuyendo a la formación y desarrollo de una cultura nacional de respeto por los derechos de los diversos autores y titulares de las obras literarias y artísticas.

De otra parte, y frente a las capacitaciones que se requieren por parte de la DNDA encontramos que el Título I de la ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, en cumplimiento de los cuales, el artículo 2º de la citada norma estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, ente ellas la contratación directa.

El artículo 209 de la Constitución inciso 2º. Establece que "(l) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del "Estado", así las cosas, las entidades descentralizadas pueden celebrar, contratos, convenios y acuerdos, previstos en el derecho público y en el derecho privado, en cuanto sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que "*las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita*". (Negrilla fuera del original)

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor, requiere contratar los servicios de una persona natural y/o jurídica idónea con amplia experiencia en temas relacionados con mecanismos alternativos de solución de conflictos, para la prestación de los servicios profesionales tendientes a satisfacer la necesidad previamente descrita.

2.	ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.																				
2.1	OBJETO: Prestación de servicios de capacitación en la modalidad de diplomado en temas relacionados con la conciliación, el arbitraje y la mediación, dirigida a los abogados y judicantes que conforman la planta de personal de la DNDA y a los conciliadores que hacen parte de la Lista del Centro de Conciliación y Arbitraje "FERNANDO HINESTROSA", en el marco de las actividades del proyecto de inversión aprobado por el Departamento Nacional de Planeación para la vigencia 2022 BPIN 2018 01100 0531																				
2.2.	CODIFICACIÓN ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS - DESCRIPCIÓN.																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Segmento</th> <th>Familia</th> <th>Clase</th> <th>Producto</th> <th>Nombre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>86000000</td> <td>86100000</td> <td>86101700</td> <td>86101705</td> <td>Capacitación Administrativa</td> </tr> <tr> <td>86000000</td> <td>86100000</td> <td>86101700</td> <td>86101713</td> <td>Servicios de formación profesional en Derecho</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre	86000000	86100000	86101700	86101705	Capacitación Administrativa	86000000	86100000	86101700	86101713	Servicios de formación profesional en Derecho					
Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre																	
86000000	86100000	86101700	86101705	Capacitación Administrativa																	
86000000	86100000	86101700	86101713	Servicios de formación profesional en Derecho																	
2.3.	ANÁLISIS DE LA DEMANDA: Según cifras suministradas por el Directorio de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho, en Colombia tenemos las siguientes cifras de Centros de Conciliación:																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Centros de Conciliación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bogotá</td> <td>82</td> </tr> <tr> <td>Resto del país</td> <td>354</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>436</td> </tr> </tbody> </table>	Centros de Conciliación		Bogotá	82	Resto del país	354	Total	436												
Centros de Conciliación																					
Bogotá	82																				
Resto del país	354																				
Total	436																				
	En Colombia la conciliación extrajudicial en derecho está reglamentada en una serie de normas de obligatorio cumplimiento, entre las normas más importantes tenemos la Ley 640 de 2001, la Ley 446																				



de 1998 y la Ley 23 de 1991. A pesar de existir normas que rigen la materia, muchos de los conciliadores aplican la conciliación con procedimientos diferentes y muchas veces contradictorios entre sí, careciendo el país de estudios e investigaciones con cobertura nacional sobre el procedimiento conciliatorio donde se establezca si los conciliadores siguen procedimientos con unidad de criterios.

Los procesos de formación y realización de talleres sobre el procedimiento conciliatorio con un enfoque jurídico, siempre se encuentran con grandes diferencias en la manera como muchos conciliadores adelantan las conciliaciones. Los criterios que tienen en cuenta, la forma en que interpretan la ley, los principios jurídicos que siguen e incluso los documentos que elaboran son diferentes y en algunos casos preocupantemente contradictorios. Es cierto que la conciliación es flexible e informal, pero eso no lleva al extremo de considerar que cada operador de la conciliación tiene un ordenamiento jurídico diferente, pues la norma jurídica es la misma y debería existir unidad de criterios al desarrollar procedimentalmente una conciliación.

Esto ayudará a garantizar la seguridad jurídica, pues de lo contrario se encuentra en cada centro de conciliación o conciliador un derecho diferente, a pesar de que Colombia tiene normas de aplicación nacional. Adicionalmente la *línea institucional de conciliación* del Ministerio de Justicia, busca ofrecer una posición jurídica unificada para el entendimiento de la norma de conciliación y se construye cada día con la ayuda de los mismos operadores del Sistema Nacional de Conciliación.

En el caso de nuestro país también existen otras líneas institucionales muy consolidadas, como es el caso de los conceptos jurídicos de la DIAN, la Superintendencia Financiera, el Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Hacienda, Superintendencia de Notariado y Registro, entre otras entidades públicas, que establecen líneas jurídicas para la aplicación de las normas en el sector de su competencia y que son seguidas y respetadas por los correspondientes operadores.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La metodología estará caracterizada así:

a. Modalidad del Curso:

- Diplomado con intensidad de 90 horas
- Presencial
- Posibilidad de paneles de preguntas y talleres teórico-prácticos

b. Temáticas:

- Conciliación
- Arbitraje y
- Mediación

c. Materiales

- La prestación del servicio debe incluir los materiales de trabajo necesarios para adelantar el Diplomado

d. Certificación del curso

- El contratista se compromete a entregar al final del Diplomado, la certificación que indique el nombre de los participantes que asistieron al Curso. En cumplimiento de las políticas de cero papel, los Diplomas deberán ser expedidos de manera digital y deberá incluir el logo y la firma del Director General de la DNDA, además del logo y de la firma del Director de Educación Continuada de la Cámara de Comercio de Bogotá.

e. Número de personas a capacitar

- Hasta veintidós (22) personas entre Funcionarios, Conciliadores y Judicantes en cumplimiento de las políticas de austeridad del gasto y con el fin de reducir costos a la entidad contratante, así como también en aras de evitar el desplazamiento de los funcionarios de la DNDA y así lograr una mayor eficiencia en el cumplimiento de las actividades diarias de los mismos, el Diplomado deberá ser dictado en la Sala de Capacitación Ulrich ubicada en las instalaciones de la UAE Dirección Nacional de Derecho de Autor. Lo anterior sin perjuicio de aumentar tres (03) cupos a criterio de la entidad sin que se genere costo alguno.

f. Horario

- Las clases que se dicten en el marco del Diplomado objeto del presente contrato deberán ser desarrolladas los días viernes en el horario de 10:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 a 6:00 p.m.

CAD



SESIÓN No	INTENSIDAD HORARIA (6 horas)	MÓDULO 1. INTRODUCCION A LOS MRC "LA TEORIA DEL CONFLICTO Y LOS METODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS"	HORARIO
1	6	Teoría del Conflicto y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos	10:00 am a 12:00 pm – 2 pm a 6:00 pm
SESIÓN No	INTENSIDAD HORARIA (48 horas)	MODULO 2. "LA CONCILIACIÓN"	HORARIO
2	6	Marco legal y jurisprudencial de la Conciliación. Breve referencia al "Estatuto de la Conciliación" – Ley 2220 de 2022, estructura general y entrada en vigencia	10:00 am a 12:00 pm – 2 pm a 6:00 pm
3	6	- La conciliación extrajudicial en derecho: definición, características, principios, ventajas. Termino de duración, referencia al requisito de procedibilidad y la suspensión de los términos de caducidad y suspensión -El conciliador: clases de conciliadores, funciones y obligaciones del conciliador, régimen disciplinario. - Referencia a la conciliación extrajudicial y el conciliador en el "Estatuto de la Conciliación" – Ley 2220 de 2022")	10:00 am a 12:00 pm – 2 pm a 6:00 pm
4	6	Centros de Conciliación y reseña a la Línea Institucional del Ministerio de Justicia. El Sistema de Información de la Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición – SICAAC y el Sistema nacional de la conciliación (Referencia al tema en el "Estatuto de la Conciliación" – Ley 2220 de 2022")	10:00 am a 12:00 pm – 2 pm a 6:00 pm
5	6	Conciliación bajo la modalidad virtual y manejo de recursos informáticos (Referencia al tema en el "Estatuto de la Conciliación" – Ley 2220 de 2022")	10:00 am a 12:00 pm – 2 pm a 6:00 pm
6	6	Conciliación en derecho civil y comercial (Referencia al tema en el "Estatuto de la Conciliación" – Ley 2220 de 2022")	10:00 am a 12:00 pm – 2 pm a 6:00 pm
7	6	Conciliación en derecho de autor y derechos conexos	10:00 am a 12:00 pm – 2 pm a 6:00 pm
8	6	Conciliación de derecho contencioso administrativo (Referencia al tema en el "Estatuto de la Conciliación" – Ley 2220 de 2022")	10:00 am a 12:00 pm – 2 pm a 6:00 pm
9	6	Procedimiento conciliatorio y audiencia de conciliación (Referencia al tema en el "Estatuto de la Conciliación" – Ley 2220 de 2022")	10:00 am a 12:00 pm – 2 pm a 6:00 pm
SESIÓN No	INTENSIDAD HORARIA (6 horas)	MODULO 3. "LA MEDIACION"	HORARIO
10	6	La Mediación en Colombia como MRC. Su aplicación, procedimiento y diferencias con la conciliación.	10:00 am a 12:00 pm – 2 pm a 6:00 pm
11	6	La Mediación en Colombia como MRC. Su aplicación, procedimiento y diferencias con la conciliación.	10:00 am a 12:00 pm – 2 pm a 6:00 pm
SESIÓN No	INTENSIDAD HORARIA (24 horas)	MODULO 4 "EL ARBITRAJE NACIONAL"	HORARIO
12	6	Marco general del Arbitraje. - Antecedentes - Normatividad vigente "Referencia al Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional" y Jurisprudencia relevante - Principios - Clases de arbitraje El pacto arbitral - Definición - La cláusula Compromisoria y compromiso - Clausula patológicas Taller práctico para elaboración del pacto	10:00 am a 12:00 pm – 2 pm a 6:00 pm
13	6	El árbitro y el secretario - Trámite de designación y aceptación de la función arbitral y secretarial - Funciones y obligaciones del árbitro y del secretario - Régimen de inhabilidades e incompatibilidades Referencia a los Centros de Arbitraje y reglamentos de los centros	10:00 am a 12:00 pm – 2 pm a 6:00 pm
14	6	El trámite Arbitral - Etapas de trámite arbitral (etapa prearbitral y etapa arbitral) - El laudo y los recursos contra el Laudo Otros aspectos relevantes	10:00 am a 12:00 pm – 2 pm a 6:00 pm
15	6	El arbitraje en propiedad intelectual El arbitraje en conflictos de derecho de autor y derechos conexos	10:00 am a 12:00 pm – 2 pm a 6:00 pm
15 sesiones	90 Horas		

W



Características de la propuesta presencial:

- La cantidad de participantes y convocatoria es responsabilidad de La Dirección Nacional de Derechos de Autor.
- Todos los programas de formación incluyen su respectivo material digital de apoyo y certificaciones de asistencia digitales, siempre y cuando el participante asista al 85% del programa.
- Las capacitaciones se realizarán en instalaciones de La Dirección Nacional de Derechos de Autor y estas deben contar con las ayudas audiovisuales necesarias para la realización de cada programa.
- Se requiere, por parte de la DNDA, el envío del listado de participantes, 3 días hábiles antes del inicio del programa.
- Los docentes designados para el desarrollo del diplomado deberán ser abogados que cuenten con la debida idoneidad, esto es, con experiencia en mecanismos alternativos de resolución de conflictos, en temas de derecho de autor y conexos y/o estudios de educación continuada (posgrados, maestrías o doctorados).

2.4

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

Las partes se obligan a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones:

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones innecesarias.
2. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato.
3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
4. Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
5. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
6. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
7. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
8. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista.
10. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
11. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para la adecuada ejecución del objeto del presente contrato, LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA se compromete a:



1. Capacitar en materia de Conciliación, Arbitraje y Mediación, como mecanismos alternativos de solución de conflictos, a hasta veintidós (22) personas que asistan al Diplomado, entre Abogados, Conciliadores, Árbitros y Secretarios de Tribunal. Lo anterior sin perjuicio de aumentar tres (03) cupos a criterio de la entidad sin que se genere costo alguno
2. Abordar el programa académico señalado en las especificaciones técnicas del presente documento.
3. Reemplazar al personal ofrecido para el acompañamiento del diplomado, en caso de requerirse.
4. Presentar los documentos necesarios para efectos de cada pago.
5. Entregar al final del Diplomado la certificación que indique las personas que participaron satisfactoriamente como mínimo al 80% del curso.
6. Presentar un informe una vez finalice el Diplomado en el que se refiera la ejecución, participación de los asistentes y listado de asistencia.
7. Atender con prontitud y diligenciar las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
8. Las demás que se requieran y que se relacionen con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR:

En desarrollo del objeto de este contrato, LA DIRECCIÓN contrae las siguientes obligaciones:

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
4. Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
5. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

2.5.

PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo máximo de ejecución del contrato será de dos (02) meses y veinticuatro (24) días sin que sobrepase el 15 de diciembre de 2022, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento del contrato, como lo es, la firma electrónica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, expedición de registro presupuestal y aprobación de garantías.

2.6.

VALOR DEL CONTRATO:

El contrato que se derive del presente proceso se celebrará por el valor total de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$39.999.994) M/CTE** incluido IVA y todos los demás costos directos e indirectos en el que el contratista deba incurrir en relación con la suscripción y ejecución del contrato.

Las erogaciones correspondientes a la presente contratación se harán con cargo al presupuesto de la DNDA, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20222 del 30 de agosto del 2022 expedido por el Director General de la DNDA.



MODALIDAD PRESENCIAL INSTALACIONES DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR				
Programa	Cantidad de participantes	Duración en horas	Valor de la inversión presencial por grupo de formación antes de IVA	Valor de la inversión presencial por grupo de formación incluido IVA
DIPLOMADO EN FORMACIÓN EN MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Grupo promedio de 22 participantes	90	\$ 33.613.440	\$ 39.999.994
		Total	\$ 33.613.440	\$ 39.999.994

2.7. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO DEL CONTRATO:

El valor del contrato será pagado de la siguiente forma:

Primer pago	1 de octubre de 2022	\$ 10.000.000
Segundo pago	1 de noviembre 2022	\$ 10.000.000
Tercer pago	9 de diciembre de 2022	\$ 13.613.440
Total, antes de IVA		\$ 33.613.440
Total, incluido IVA		\$ 39.999.994

DOCUMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

- Informe que deberá contener la cantidad de horas y demás información pertinente, de la capacitación realizada.
- Control de asistencia de los funcionarios capacitados
- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales.
- Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso, en el que indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes de seguridad social y parafiscales de acuerdo con la normativa vigente.

En caso de que la certificación de que trata el numeral 2, sea suscrita por el revisor fiscal, deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente.

DOCUMENTOS A

CARGO DEL SUPERVISOR:

- Informe de supervisión y/o certificado de recibo a satisfacción.
- Demás documentos requeridos por la DNDA.

La DNDA efectuará las retenciones a que haya lugar y otros gravámenes que legalmente se causen durante la ejecución del contrato.

De conformidad con la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN y la Directiva Presidencial 09 de 2020, la Dirección Nacional de Derecho de Autor por hacer parte de las entidades del Presupuesto General de la Nacional, a partir del 1° de abril de 2021 implementó a través del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF y el operador electrónico OLIMPIA, la recepción de las facturas electrónicas de los proveedores y contratistas.

Para el pago, el contratista deberá seguir los lineamientos establecidos en la resolución mencionada anteriormente con el fin de garantizar la correcta recepción de la factura, acompañada de la certificación o informe que sobre el cumplimiento del contrato expida el funcionario designado por la Entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).

Se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

823



2.8

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá, D.C., en las instalaciones de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, ubicada en la calle 28 No. 13A-15 Edificio Davivienda del centro de comercio internacional Piso 17.

2.9

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.

Adquisiciones planeadas (36)								Opciones	Usar el excel
<input type="checkbox"/>	Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estima
<input type="checkbox"/>	80101603 80111614 80111607 80101601 80111619	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES LEGALES PARA ADELANTAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN EN DERECHO QUE SE TRAMITAN EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN (...)	Agosto	Marzo	105 Día(s)	Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	13.545.448 COP	
<input type="checkbox"/>	80101603 80111614 80111607 80101601 80111619	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES LEGALES PARA ADELANTAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN EN DERECHO QUE SE TRAMITAN EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN (...)	Agosto	Marzo	105 Día(s)	Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	13.545.448 COP	
<input type="checkbox"/>	80101603 80111614 80111607 80101601 80111619	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES LEGALES PARA ASESORAR, COADYUBAR Y APOYAR LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES PRESENCIALES Y VIRTUALES EN TEMAS DE DE (...)	Septiembre	Marzo	99 Día(s)	Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	10.230.000 COP	
<input type="checkbox"/>	80101713	Inversión. Capacitación a los funcionarios en temas de conciliación y arbitraje	Septiembre	Septiembre	60 Día(s)	Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	40.000.000 COP	
<input type="checkbox"/>	81112501	COMPRA DE TOKEN (13)	Febrero	Febrero	365 Día(s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	4.300.000 COP	

2.10

SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

La supervisión del contrato la realizará el Director del Centro de Conciliación y Arbitraje "FERNANDO HINESTROSA" y/o quien haga sus veces o por quien delegue el Ordenador del Gasto.

La presente contratación no requiere Interventoría contractual atendiendo a que se cuenta con la capacidad, experiencia e idoneidad para ejercer la presente supervisión tanto en lo técnico, administrativo, financiero, operativo y jurídicamente lo que permite garantizar la verificación de la correcta ejecución del objeto pactado.

PARÁGRAFO. FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES: tendrán además de las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias, las consagradas en el Manual de Supervisión y en Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.
2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas para verificar que se cumplan las condiciones pactadas.
3. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.
4. Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo.
5. Solicitar por escrito las modificaciones y prórrogas al presente convenio cuando haya lugar, siempre y cuando estén plenamente justificados.
6. Elaborar el informe final de supervisión que incluye las actividades realizadas en el marco del convenio.
7. Remitir al expediente contractual de cada entidad toda la documentación, informes, actas y demás soportes generados dentro de la ejecución y cierre del presente convenio.
8. Se deberán generar informes de seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado y a la carpeta del expediente contractual.

Handwritten signature/initials



3.	<p>FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</p> <p>La presente contratación tiene como marco jurídico de referencia, el siguiente:</p> <p>Los artículos del Decreto 1082 de 2015, determina que:</p> <p>“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.</p> <p>“ARTICULO 2.2.1.2.1.4.1. Numeral 4 “Acto administrativo de justificación de la contratación directa” menciona que:</p> <p>(...) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”.</p> <p>Aunado a lo anterior, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 dispone que:</p> <p>“ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (...).”</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior la modalidad de selección es la contratación directa, toda vez que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales.</p>
-----------	---

4.	SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
-----------	---

PRECIOS REFERENCIA SECOP II

Para el análisis de la demanda, se consultó la plataforma de SECOP II, donde se identifican procesos iguales o similares al que la entidad desea contratar, encontrando los procesos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Disponible, Escuela de Postgrados de Policía “Miguel Antonio Lleras Pizarro” y Ministerio de Vivienda.

ENTIDAD	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICIA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO”	MINISTERIO DE VIVIENDA
OBJETO	Prestar los servicios de capacitación a los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para dar cumplimiento al Plan Institucional de Capacitación para la Vigencia 2021.	Servicios de capacitación en cumplimiento al plan anual de educación 2021, dirigido al personal de planta de la escuela de postgrados de policía	Prestar servicios en el fortalecimiento de las competencias laborales de los servidores públicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de conformidad con lo estipulado en el Plan Institucional de Capacitación – PIC 2021.
NO PROCESO	CD 686 2021	45-7-16035-21	MVCT-0887-2021
TIPO DE PROCESO	Contratación directa	Contratación directa	Contratación directa
CONTRATISTA	Universidad Nacional de Colombia	Universidad EAFIT	Universidad Nacional de Colombia
PRESUPUESTO	\$98.580.000,00	\$150.000.000	\$182.370.000,00

215



FECHA DE SUSCRIPCIÓN	8/09/2021	29/07/2021	2/06/ 2021
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/12/2021	20/12/2021	31/12/2021
AÑO	2021	2021	2021

De los procesos analizados se evidenció lo siguiente:

- En el portal de Contratación pública SECOP II, se encuentran varios procesos relacionados en la presentación del servicio de capacitación ya que es de vital importancia, para el buen desempeño de los funcionarios.
- Los procesos de selección analizados fueron adelantados bajo la modalidad de contratación directa,
- El tiempo de ejecución del contrato es variable debido a que dependen de las necesidades particulares de cada entidad.

Análisis Histórico:

AÑO	No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
2021	DNDA 13 2021	UNIVERSIDAD NACIONAL	Prestación de servicios de capacitación en temas relacionados con la Conciliación y el Arbitraje, como mecanismos alternativos de solución de conflictos, dirigida a los Conciliadores, Árbitros y a los Secretarios de Tribunal que hacen parte de la Lista del Centro de Conciliación y Arbitraje "FERNANDO HINESTROSA" y a los demás funcionarios de apoyo del Centro, atendido la ejecución de las actividades del proyecto de inversión aprobado por el Departamento Nacional de Planeación para la vigencia 2021 BPIN2018011000531	\$ 28.500.000
2019	DNDA 027 2019	UNIVERSIDAD NACIONAL	Prestación de servicio de capacitación en temas relacionados con la conciliación y el arbitraje, como mecanismo alternativo de solución de conflictos, dirigida a los conciliadores, árbitros y a los secretarios de tribunal que hace parte de la lista del centro de conciliación y arbitraje "FERNANDO HINESTROSA" y a los demás funcionarios de apoyo del centro, atendiendo la ejecución de las actividades del proyecto de inversión aprobado por el departamento nacional de planeación para vigencia 2019.	\$ 19.100.000

NOTA: Para el análisis del valor estimado no se tendrá en cuenta los precios de referencia SECOP, ni los históricos, pues estos difieren en tiempo y actividades a realizar; no existe precios de catalogo web en atención que la tienda virtual del estado colombiano no ha creado este tipo de servicios.

ANALISI PRECIOS DEL MERCADO

Descripción de servicio	Cantidad de funcionarios	CÁMARA Y COMERCIO		Valor cotizado
		Horas	Valor	
Prestación de servicios de capacitación en temas relacionados con la conciliación, el arbitraje y la mediación, dirigida a los abogados que conforman la planta de personal de la DNDA y a los conciliadores, árbitros y secretarios de Tribunal que hacen parte de la Lista del Centro de Conciliación y Arbitraje "FERNANDO HINESTROSA", en el marco de las actividades del proyecto de inversión aprobado por el Departamento Nacional de Planeación para la vigencia 2022 BPIN 2018 01100 0531	22	90	\$ 39.999.994	\$ 39.999.994



5 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

No.	Ofic.	Fuente	Ejercicio	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Ubicación del riesgo	Categoría	Magnitud del riesgo	Impacto después del tratamiento			Responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión		
												Frecuencia	Impacto	Ubicación del riesgo		Alta/Normal/Baja	Cómo se realiza el monitoreo	Frecuencia
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	mantenencia elaboración de estudios previos de <u>capacitación y</u> oportunidad y diseño de la futura contratación	Adelanto de un proceso de contratación que no satisface las necesidades de la entidad, afectar la gestión institucional y retrasar el proceso de adquisición de bienes/servicios	3	3	7	Riesgo	Contratista	1	1	2	NO	Director del Centro de Conciliación y Arbitraje	A través de los estudios de mercado, estudio histórico y técnico.	Antes de publicar el documento en la plataforma SDCOP
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	incumplimiento en la ejecución del contrato	Recibir servicios que no satisfagan las necesidades del Centro de Conciliación y Arbitraje	1	3	4	Riesgo	Contratista	1	1	2	NO	Director del Centro de Conciliación y Arbitraje	revisión e inspección permanente de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato y el contratista	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	calidad, e intermitencia de las herramientas (equipos) en las capacitaciones virtuales y/o remotas	Afecta la ejecución del contrato alterando al beneficiario para las partes	1	3	6	Riesgo	Contratista	1	1	2	Riesgo	Contratante y Director del Centro de Conciliación y Arbitraje	Revisión e inspección permanente de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato y el Área de Compras	Duración del curso de capacitación
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	no recibir la capacitación en materia de Conciliación y Arbitraje a las hasta veinte (20) personas entre Conciliadores, Arbitros, Secretarios de Tribunales y demás personal de apoyo al Centro.	Recibir servicios que no satisfagan las necesidades del Centro de Conciliación y Arbitraje	1	3	6	Riesgo	Contratista	1	1	2	Riesgo	Director del Centro de Conciliación y Arbitraje	Revisión e inspección permanente de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No asistencia de los capacitadores	Recibir servicios que no satisfagan las necesidades del Centro de Conciliación y Arbitraje	1	3	6	Riesgo	Contratista	1	1	2	Riesgo	Director del Centro de Conciliación y Arbitraje	Revisión e inspección permanente de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	No hacer entrega del material necesario durante el proceso de capacitación	Recibir servicios que no satisfagan las necesidades del Centro de Conciliación y Arbitraje	1	3	6	Riesgo	Contratista	1	1	2	Riesgo	Director del Centro de Conciliación y Arbitraje	Revisión e inspección permanente de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	no asistencia al curso por parte de los conciliadores, arbitros, secretarios de tribunales y demás personal que deben asistir a la capacitación	Recibir servicios que no satisfagan las necesidades del Centro de Conciliación y Arbitraje	1	3	6	Riesgo	Contratista	1	1	2	Riesgo	Director del Centro de Conciliación y Arbitraje	Revisión e inspección permanente de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que los capacitadores no sean idóneos ni expertos	Recibir servicios que no satisfagan las necesidades del Centro de Conciliación y Arbitraje	1	3	6	Riesgo	Contratista	1	1	2	Riesgo	Director del Centro de Conciliación y Arbitraje	Revisión e inspección permanente de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	No abordar el programa académico señalado en las especificaciones técnicas de los estudios previos	Recibir servicios que no satisfagan las necesidades del Centro de Conciliación y Arbitraje	1	3	6	Riesgo	Contratista	1	1	2	Riesgo	Director del Centro de Conciliación y Arbitraje	Revisión e inspección permanente de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
10	General	Interno	Ejecución	Operacional	No reemplazar al personal ofrecido para el acompañamiento de la capacitación en caso de requerirse	Recibir servicios que no satisfagan las necesidades del Centro de Conciliación y Arbitraje	1	3	6	Riesgo	Contratista	1	1	2	Riesgo	Director del Centro de Conciliación y Arbitraje	Revisión e inspección permanente de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	No presentar los documentos necesarios para efectos de cada pago.	Recibir servicios que no satisfagan las necesidades del Centro de Conciliación y Arbitraje	1	3	6	Riesgo	Contratista	1	1	2	Riesgo	Director del Centro de Conciliación y Arbitraje	Revisión e inspección permanente de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
12	General	Externo	Ejecución	Operacional	No evaluar al final del curso la participación que indique las personas que participaron satisfactoriamente en los procesos de capacitación y que asistieron como mínimo al 80% del curso.	Recibir servicios que no satisfagan las necesidades del Centro de Conciliación y Arbitraje	1	3	6	Riesgo	Contratista	1	1	2	Riesgo	Director del Centro de Conciliación y Arbitraje	Revisión e inspección permanente de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
13	General	Externo	Ejecución	Operacional	No presentar un informe una vez finalice el curso en el que se refiera la ejecución, participación de los asistentes y listado de asistencia.	Recibir servicios que no satisfagan las necesidades del Centro de Conciliación y Arbitraje	1	3	6	Riesgo	Contratista	1	1	2	Riesgo	Director del Centro de Conciliación y Arbitraje	Revisión e inspección permanente de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
14	General	Interno	Ejecución	Operacional	No atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.	Recibir servicios que no satisfagan las necesidades del Centro de Conciliación y Arbitraje	1	3	6	Riesgo	Contratista	1	1	2	Riesgo	Director del Centro de Conciliación y Arbitraje	Revisión e inspección permanente de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
15	General	Interno	Ejecución	Operacional	No cumplir las demás obligaciones que se requieran y que se relacionan con el objeto del contrato.	Recibir servicios que no satisfagan las necesidades del Centro de Conciliación y Arbitraje	1	3	6	Riesgo	Contratista	1	1	2	Riesgo	Director del Centro de Conciliación y Arbitraje	Revisión e inspección permanente de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
16	General	Interno	Ejecución	Operacional	Atraso en la liquidación de las actas de cumplimiento de los contratos.	Incumplimiento de las normas de contratación estatal, políticas institucionales, el SIR y ejecución de la calidad en la gestión	2	2	4	Riesgo	Contratista y Comandante	1	1	2	Riesgo	Profesional Especializado 2028-12, Pagador y Subsecretaría Administrativa	Actas de cumplimiento debidamente suscritas por el supervisor del contrato y dentro de los términos establecidos.	Mensualmente
17	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento con la liquidación de los contratos.	a) Incumplimiento al artículo 60 de la ley 80 de 1993 que trata sobre la liquidación de los contratos estatales; b) Los funcionarios responsables incurrirán en sanciones de tipo	1	3	4	Riesgo	Contratista y Comandante	1	1	2	Riesgo	Profesional Especializado 2028-12	Acta de liquidación debidamente suscrita por las partes.	Una vez dentro de los cuatro meses siguientes a la ejecución del contrato.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1 y numeral 9 del artículo 12 del Decreto-Ley 4170 de 2011, el Documento CONPES 3714, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso se procedió a realizar el análisis de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación.



	<p>Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación. La Dirección Nacional de Derecho de Autor no estará obligada a efectuar reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.</p> <p>Sólo en el evento que se demuestre por parte del contratista pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a él, y se acepte tal situación por la Entidad, se procederá al restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato.</p> <p>En atención a la anterior normatividad, en el presente estudio previo se tuvieron en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente y se siguieron los siguientes pasos para establecer los riesgos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se estableció el contexto en el cual se adelanta el proceso, es decir, se identificaron los riesgos comunes a los procesos de contratación en la DNDA. 2. Se identificaron y clasificaron los riesgos del proceso así: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Clase: General y específico ✓ Fuente: Interno y Externo ✓ Etapa: Planeación, Selección, Contratación y Ejecución ✓ Tipo: Riesgos Económicos, Riesgos Sociales o Políticos, Riesgos Operacionales, Riesgos Financieros, Riesgos Regulatorios, Riesgos de la Naturaleza entre otros. 3. Se evaluaron y calificaron los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia. <p>Esta evaluación asignó a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, lo cual permitió establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Asignar y tratar los riesgos: se estableció un orden de prioridades de acuerdo al objeto contractual y su alcance con el fin de evitar el riesgo, transferirlo, aceptarlo, reducir la probabilidad y las consecuencias. 5. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos: Se realizó un análisis de cada uno de los riesgos incluidos en la matriz anexa proponiendo un plan de tratamiento los cuales serán revisados constantemente durante la ejecución del contrato y de ser necesario se deben hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato. 6. Este monitoreo deberá garantizar que los controles son eficaces y eficientes, obtener información adicional para mejorar la valoración del riesgo, analizar y aprende a partir de los eventos, cambios, éxitos y fracasos, detectar cambios en el contexto externo e interno que exijan revisión de los tratamientos del riesgo e identificar nuevos riesgos que puedan surgir.
6.	<p>ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO.</p>
	<p>Acorde con lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la DNDA teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, se solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.</p> <p>Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, entidad identificada con NIT. 800.185.929-2, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros. Esta garantía deberá constituirse a más tardar <u>dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de firma del CONTRATO</u> para aprobación de la DNDA. La garantía debe cumplir con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:</p> <p>A. CUMPLIMIENTO: Amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de</p>



	<p>multas y de la cláusula penal. Dicho amparo deberá constituirse por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>B. CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar para amparar los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los elementos y servicios recibidos, teniendo en cuenta las condiciones pactadas la cual deberá constituirse por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: La cual deberá constituirse por el 5% del valor del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que existan modificaciones al CONTRATO, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa o incumplimiento o cláusula penal.</p>
7.	ACUERDO Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.
	La presente contratación no se encuentra inmersa dentro de los parámetros de tratados o acuerdos internacionales, como tampoco de la entrada en vigencia de tratados de libre comercio suscritos por el estado colombiano como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015
8.	REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
	<p>Perfeccionamiento: La suscripción del contrato en la plataforma SECOP II.</p> <p>Ejecución: Para la ejecución del contrato se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las Garantías y la suscripción del acta de inicio por EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, cumplimiento de las obligaciones frente a las obligaciones de seguridad social y parafiscales.</p>
9.	MULTAS.
	<p>Si se presenta incumplimiento de contrato por parte del CONTRATISTA o si la DNDA se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma. La DNDA podrá exigirle al contratista a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, lo cual no lo exime de pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del Conveniente, sin que dé lugar a la declaratoria de siniestro de incumplimiento o de la caducidad, esté reconocerá y pagará a la DNDA una suma equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación sin superar el diez (10%) del valor del contrato.</p> <p>En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de que el contratista no pague el valor de la cláusula penal o de las multas dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, La DNDA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de la cantidad que le adeude al contratista, quien autoriza esta deducción expresamente con la presentación de la oferta aceptada mediante el presente documento.</p>
10.	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.
	EL CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.





	<p>El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la Entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.</p> <p>EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.</p> <p>PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS.</p> <p>La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.</p>
<p>11</p>	<p>PROPIEDAD, CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN.</p> <p>Los derechos patrimoniales de propiedad intelectual, titularidad sobre bienes intangibles asociados a la propiedad industrial o a los derechos de autor, que sean creados por la ejecución del contrato corresponderán a la entidad pública contratante. Así mismo la administración y reserva de los datos e información oral, escrita o en medio magnético que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, deberán ser tratados en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014, así mismo la información que se genere por la ejecución del contrato pertenece de forma exclusiva a la Dirección Nacional de Derecho de Autor.</p> <p>El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizar la información para la presentación de su producto en otras entidades, sin la autorización previa y expresa del contratante.</p> <p>El CONTRATISTA se compromete a respetar, reservar, no copiar, no disponer, divulgar, circular o negociar la información y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la Dirección Nacional de Derecho de Autor con ocasión a la ejecución del contrato.</p> <p>El CONTRATISTA se obliga a devolver toda la información facilitada por la Dirección Nacional de Derecho de Autor para la prestación del objeto contractual, en la medida que ya no resulte necesaria para la ejecución del contrato; absteniéndose de conservar copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual.</p>
<p>12.</p>	<p>INDEMNIDAD.</p>
	<p>El contratista, se obliga a mantener indemne a la DNDA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.</p>
<p>13.</p>	<p>LIQUIDACIÓN.</p>
	<p>El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la DNDA procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.</p>
<p>14.</p>	<p>CARACTERÍSTICAS DE IDONEIDAD.</p>
	<p>Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la de contratación directa, no se aplicará la definición de los factores de escogencia en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.2. el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Para la celebración del contrato, el contratista debe anexar los documentos que acrediten experiencia e idoneidad en el caso que aplique, de conformidad con lo solicitado en los siguientes requisitos.</p>



ITEM	CRITERIO
1	Carta de presentación de la propuesta. ANEXO No. 1. Diligenciar en su totalidad.
2	Certificado de no encontrarse inhabilitado para contratar. ANEXO No. 2. Certificación donde se indique bajo la gravedad de juramento y firmada por el representante legal, que el proponente y su representante legal no se encuentran incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de Ley 80 de 1993 y que adicionalmente no ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 literal j), y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.
3	Certificado de Existencia y Representación Legal. El proponente debe acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser superior a los treinta (30) días previos a la fecha de presentación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: I. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que la duración de la sociedad sea mínima el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. II. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al contratista. III. Objeto social o actividad económica debe ser conforme al objeto del contrato.
4	Documento de identidad del representante legal Fotocopia del documento de identidad de quien es el representante legal o quien suscribirá el contrato.
5	Libreta Militar del Representante Legal Copia de la libreta militar o documento que acredite haber definido la situación militar (Si aplica).
6	Boletín de Responsables Fiscales. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el representante legal expedido por la Contraloría General de la Nación.
7	Antecedentes Disciplinarios Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.
8	Certificado de Antecedentes de la Policía o Judiciales De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del representante legal de persona jurídica.
9	Certificado de medidas correctivas Del representante legal del proponente. En caso de encontrarse vinculado como infractor en dicho registro por un término de seis (6) meses desde la fecha de imposición de la multa y la misma no ha sido pagada, la Entidad no podrá contratar con el proponente que presente esta condición. (Artículo 183 de la ley 1801 de 2016).

17



10	<p>Certificación de pago seguridad social y parafiscales <u>(Ver anexos 3 Persona Jurídica)</u></p> <p>Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión, y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) así:</p> <p>a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a <u>la fecha de su presentación.</u></p> <p>En caso de que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente.</p>
11	<p>Registro Único Tributario Actualizado.</p> <p>Aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN conforme el artículo 555-2 del estatuto tributario. El RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la DIAN, respecto a los cuales esta requiera su inscripción.</p>
12	Formato de Información de Proveedores o Contratistas al Sistema de Información Integral Financiera SIIF (Anexo 4).
13	Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días.
14	Documentos soporte expedido por el ministerio de justicia y del derecho que acredite la autorización de funcionamiento del centro de conciliación y arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá.
15	<p>Experiencia.</p> <p>Presentar mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos que hayan sido ejecutados a través de proyectos y/o contratos similares con la DNDA o con otras entidades públicas o privadas.</p> <p>La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente en la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Nombre o razón social de la entidad o firma contratante. (Sólo se aceptan certificaciones expedidas por personas jurídicas).2. Nombre del contratista.3. El objeto y/o las obligaciones del Contrato debe corresponder a actividades similares a las de este proceso.4. Plazo de ejecución.5. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. <p>El valor que arroje la sumatoria de las certificaciones, debe ser igual o superior al presupuesto establecido como valor del contrato</p>
16	Especificaciones Técnicas Mínimas de los bienes y servicios requeridos (Ver anexo técnico 5)

RP

W3



			<p>Las especificaciones técnicas exigidas se encuentran especificadas en el ANEXO No. 5, por lo tanto, el contratista deberá ofrecerlas completamente y sin modificaciones.</p> <p>En todo caso el proponente acreditará el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos a través del cumplimiento de lo definido en las especificaciones técnicas, así como de las obligaciones específicas del presente estudio previo.</p>	
15.	REGLAS DE SUBSANABILIDAD.			
	<p>La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la contratación o al proponente, podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento a través de SECOP II.</p> <p>En ningún caso se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para suscribir el contrato, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de contratación.</p>			

El presente documento se firma por el responsable en la ciudad de Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año 2022.

JAIME ANTONIO SARMIENTO SANTANDER
Director del Centro de Conciliación y Arbitraje "FERNANDO HINESTROSA"

Anexo: Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Revisó: Gilberto Mánfula Rodríguez – Profesional Especializado Grupo de Compras
Aprobó: Francy Lizeth Aparicio Zambrano – Profesional Universitaria – Dirección General
V.o.B.o: Edwin Robles Chaparro - Director General.